



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PESOZ

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento y recogida de hongos y setas en el concejo de Pesoz.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la recogida de hongos y setas en el Concejo de Pesoz, y habiéndose presentado dentro del mismo una alegación al acuerdo de aprobación provisional, por acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017 se resuelve la alegación presentada y se aprueba el texto definitivo, procediéndose a la publicación completa de la ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y RECOGIDA DE HONGOS Y SETAS EN EL CONCEJO DE PESOZ

Artículo 1.º Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento forestal de hongos y setas en el término municipal de Pesoz.

Artículo 2.º Aprovechamientos.

Estos aprovechamientos se realizarán considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Artículo 3.º Terrenos acotados.

Los terrenos que integran el acotado de hongos, setas y demás productos naturales son los siguientes:

- a) Las fincas pertenecientes al Ayuntamiento de Pesoz.
- b) Las fincas particulares sitas en el término municipal cuyos propietarios se adhieran a las presentes normas establecidas por el Ayuntamiento, debiendo comunicar a éste su deseo de no adhesión si así lo desean.

El permiso de recogida será válido como mínimo en los terrenos acotados del municipio, estando reflejada en el reverso del permiso.

Artículo 4.º Régimen de beneficiarios.

1. Vecinos de la localidad:

Requisitos:

- a) Permiso anual recreativo: Con límite de cantidad de setas y/u hongos comestibles de 10 kg al día durante toda la temporada.

2. Propietarios de casa en la localidad:

Requisitos: Poseer casa en la localidad.

- b) Permiso anual recreativo: Con límite de cantidad de setas y/u hongos comestibles de 10 kg al día; durante toda la temporada.

3. Foráneos/Otros:

Requisitos: Cualquier interesado, residente legal en España, mayor de edad.

- c) Permiso diario recreativo: Con límite de cantidad de setas y/u hongos comestibles de 6 kg al día.

Tarifas

- A. Permiso Verde: Permiso de recogida de setas para vecinos y propietarios de inmuebles en Pesoz.

Recogida de setas para vecinos y propietarios de casas.

Vecinos y propietarios de casas.

Acceso personal a pistas con vehículo.

Permiso para todo el año natural.

Límite de peso de setas y/u hongos recogidos: Máximo 10 kg.

Precio: 15 €/año.



- B. Permiso Rojo: Permiso de recogida de setas para no vecinos ni propietarios.
Recogida de setas para no vecinos ni propietarios.
Cualquier residente legal en España mayor de edad lo puede solicitar.
Acceso personal a pistas con vehículo.
Permiso diario.
Límite de peso de setas y/u hongos recogidos: Máximo 6 kg.
Precio: 3 €/día.
Permiso para todo el año natural.
Límite de peso de setas y/u hongos recogidos: Máximo 6 kg.
Precio: 15 €/año.
Venta en sitios públicos (casas rurales, bares...).Talonario triplicado.
- C. Permiso Amarillo: Recogida de setas con fines científicos educativos.
Recogida de setas educativos y/o de investigación.
Acceso personal a pistas con vehículo.
Permiso diario.
Precio: gratuito.
Límite de peso de setas y/u hongos recogidos: Máximo 2 ejemplares por especie, con un peso máximo de 2 kg.

Normas de Gestión

No se prevén beneficios económicos derivados de la gestión y únicamente a medio plazo se pretende conseguir que sea un sistema autofinanciable.

Por otra parte los recolectores deberán cumplir unas normas de recolección para asegurar la conservación de las especies y el medio en el que se desarrollan.

Artículo 5.º

Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno al margen de la recogida de setas.

Artículo 6.º Requisitos.

1. Para la recolección de setas en los montes de Pesoz se deberá estar en posesión del permiso de recolección correspondiente.
2. Los vecinos e hijos del pueblo solicitarán y recogerán su permiso en el Ayuntamiento.
3. Los permisos para foráneos se podrán conseguir además de en el Ayuntamiento en los establecimientos comerciales que hayan solicitado al Ayuntamiento expedir dichos permisos.
4. Los menores de edad, mayores de 14 años necesitarán autorización paterno-materna para la obtención del permiso recolección.
5. Los permisos de recolección son personales e intransferibles y otorgan el derecho de recolección en los montes reseñados en el reverso del permiso de aquellas setas objeto de aprovechamiento durante los períodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso.
6. El permiso consta de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar siempre que recolecte setas junto al DNI y que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, siendo la segunda copia para ser colocado en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento. Dicho permiso deberá portarse durante la recolección.
7. Todas las setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los montes del municipio, se entenderá que habrán sido recolectados en el lugar.

Artículo 7.º Normas generales de recolección.

1. Se prohíbe la recolección nocturna desde una hora antes de la puesta del sol hasta una hora después de su salida.
2. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarán debidamente señalizadas.
3. No se podrá recolectar en zonas que se indique debidamente con señales de peligro, bien por riesgo de caída de árboles o por batidas de caza.
4. Se prohíbe el uso de rastrillos y otros utensilios que puedan dañar el estrato humífero del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.
5. Durante la recolección se empleará para almacenaje y transporte exclusivamente una única cesta.



6. Se prohíbe recoger setas más de tres personas en paralelo barriendo la superficie del bosque.
7. Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados y aquellos que no sean motivo de recolección.
8. Se prohíbe recoger ejemplares muy pequeños o inmaduros.
9. Se recuerda que está prohibido circular con automóvil fuera de in vías públicas habilitadas a tal efecto.
10. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizados que se realizan en terrenos afectados por este acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos, y cortar alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y pasos salvapersonas establecidos al efecto.

Además, se cumplirán las siguientes condiciones particulares:

1. No se podrá recolectar setas y/u hongos los días de batida de caza mayor en el polígono afectado dentro de las zonas de gancho o suelta.
2. Cualquier obra u otro aprovechamiento forestal tendrá prioridad sobre el de recogida de setas y/u hongos.

Artículo 8.º Sanciones.

1. Quien sin tener derecho a ello realizare aprovechamiento ilegal, será sancionado con multa de 30,05 a 300,51 euros en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal y obligado a indemnizar los daños y perjuicios. Además serán decomisados los bienes y productos usurpados.
2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.
3. El rendimiento económico de las setas y hongos decomisados en el cumplimiento de esta normativa será invertido en mejoras del aprovechamiento micológico.

Disposición Adicional

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 3/2004 de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal sus reglamentos de desarrollo y resto de normativa que regula la materia.

Disposición Final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de las presentes Ordenanzas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» entrará en vigor, con efecto de la legislación vigente, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Contra los presentes acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Pesoz, a 2 de enero de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-00036.